



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
particulares... 1 peso.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 8.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelto... UN REAL.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
particulares... 9 Rs. franco de porte.

### PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 6 al 7 de Enero de 1863.

GUERRE DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Sr. Coronel, Teniente Coronel, D. Francisco Alonso.—Para San Gabriel.—El Comandante, D. Francisco Torrontegui.

PARADA.—El Regimiento Infantería de España núm. 5. Rondas, núm. 10. Visita de Hospital y Provisiones. Ingenieros. Vigilancia de compra, núm. 10. Oficiales de patrulla, núm. 10. Sargento para el pase de los enfermos, primer Escuadron.

El Excmo. Sr. Capitán General, se ha servido disponer, para mayor comodidad del público, que la puerta nominada del Postigo, situada detrás del Real Palacio, subsista abierta dia y noche, permitiendo transitar por ella á todo el que lo haga á pié, y para entrada solamente á todas horas, á los caballos y carruages, exceptuando el de S. E. que como primera autoridad la hora del modo que tenga por conveniente. En consecuencia de esta resolución que dicha Superioridad, deseosa siempre de proporcionar al vecindario todos los beneficios posibles, ha dispuesto el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, que desde luego quede habilitada la referida puerta del modo indicado; pero secundando S. E. el primero los deseos de la Superioridad, se ocupa en hermosear las sillas de las puertas y que se conserven con el mayor aseo y decoro, pero como quiera que el camino cubierto es por su naturaleza estrecho, espera que al dirigirse los carruages para entrar por el punto indicado del Postigo lo hagan despacio para evitar confusiones y choques, provocando sucesos desagradables que á toda costa quiere S. E. evitar. Lo que de su orden se comunica al público para su comun inteligencia. Manila 6 de Enero de 1863.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

loton de reclutas del Regimiento Infantería de España núm. 5 de seis á siete de sus mafanas: los dos primeros dias sin bala, á la espada del cuartel, y el tercero con ella en el campo de Bagumbayan. Lo que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza se pone en conocimiento del público á fin de evitar desgracias.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Alcalde mayor de la provincia de Cagayan, participa con fecha 18 de Diciembre último al Excmo. Sr. Gobernador Político Superior de estas Islas, que la cosecha de arroz y de maiz es bastante escasa, empujando á sentirse, con este motivo, escasez de artículos alimenticios, á punto de venderse, y hecho operaciones en la cabecera, á 8 y 9 pesos el can de arroz ordinario, pudiendo decirse que el precio medio en estos dias, es de 6 pesos el can por mayor y 3 rs. la ganta al por menor.—En su vista, y sin perjuicio de posteriores medidas si fuesen necesarias, la citada autoridad superior se ha servido disponer que se dé publicidad por medio de la Gaceta á la dicha escasez de subsistencias en Cagayan, para conocimiento del comercio, que es á quien corresponde en interés propio recurrir á ella, poniendo en relación los precios entre aquella provincia y las en que, felizmente, son en la actualidad abundantes y baratos los cereales.  
Manila 5 de Enero de 1863.—J. Luis de Baura. 2

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han so-

licitado pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

- Lim-Chiencuy. . . . . 18368
- S. E. Tan-Asiero . . . . . 14990
- Tan-Toco . . . . . 17406
- Lim-Quiegonelas y . . . . . 18362
- Lim-Chico . . . . . 15041

Manila 3 de Enero de 1863.—Baura. 0

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

- Yap-Jochan. . . . . 3467
- Dy-Diongeo. . . . . 15466
- Que-Uco. . . . . 16044

Manila 5 de Enero de 1863.—Baura. 2

El chino Vy-Siangco núm. 12033, empadronado en esta provincia en la clase de transeuntes, ha pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Manila 5 de Enero de 1863.—Baura. 2

#### Gobierno Civil de la provincia de Manila.

Habiendo sido encontrado un carabao en la casa del Sr. Director de la Maestranza de Artillería, sin dueño conocido, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á él, se presente en este Gobierno Civil con su correspondiente documento justificativo, y le será entregado.

Manila 3 de Enero de 1863.—Cónas 2

#### Administracion de la Administracion Local.

Vacante la plaza de médico cirujano de la cárcel pública de la provincia de la Laguna, y vacunador general de la misma, dotada con cuarenta pesos mensuales, por renuncia del que la servia, se anuncia por tres veces para que los Sres. Profesores de medicina que se consideren con derecho á obtenerla, presenten en estas oficinas sus solicitudes en el término de quince dias, á contar desde esta fecha.

Manila 2 de Enero de 1863.—Ortiga y Rey. 0

#### Administracion depositaria de Hacienda pública DE LA PROVINCIA DE MANILA.

La tercera de esta Administracion se ha trasladado, de la calle de Anloague, á la antigua casa de la extinguida Direccion del tabaco, plaza de Binondo esquina á la calle de Jolo.

Se anuncia al público para su conocimiento. Manila (Binondo) Enero 5, de 1863.—Llanos. 2

Las oficinas de esta Administracion, que hasta la fecha han estado situadas en la calle de Anloague, se han trasladado á la casa que fué Direccion del tabaco, que está en la plaza de Binondo, esquina á la calle de Jolo.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Manila (Binondo) 2 de Enero de 1863.—Llanos. 0

#### Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

El ex-conductor de estas Rentas D. Vicente Zuñiga, se presentará en este Centro en el término de 3.º dias, para ser enterado de una providencia que le concierne.

Manila 2 de Enero de 1863.—Roca. 0

#### Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Por el vapor correo de S. M., Patiño, que sale juéves 8 del corriente con destino á Hong-kong, remi- tirá esta Administracion con correspondencia para Europa, via del Istmo de Suez y sus escalas, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la del franqueo y el buzón se hallarán abiertos las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones de Manila y Santa Cruz, se recojerán á las TRES, y has- ta la misma hora, se admitirán LAS CARTAS CERTIFICADAS. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 1.º de Enero de 1863. El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 2

#### JUNTA INSPECTORA DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

##### Comision exterior.

Las personas que se consideren acreedoras, por obligaciones que hubiesen facilitado á la comunidad de San Juan de Dios, se servirán presentarse con los documentos respectivos, al Sr. D. Tomás Balbás y Cordero, como presidente de la seccion nombrada para la liquidacion y ajuste de cuentas de esta comision, en el término improrrogable de quince dias, contados desde la fecha; parandoles el perjuicio que hubiere lugar de no practicarse esta diligencia.

Y para que llegue á noticia de las personas que se encuentren en el caso que se menciona, y por lo mismo no aleguen ignorancia, se anuncia al público, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la comision, el presente.

Manila 2 de Enero de 1863.—El Secretario, Angel Lopez.

#### Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 10 de Enero próximo, á las doce de la mañana, ante la espresada Junta, se reunirá en el estradado de la Intendencia general, se sacará á subasta el servicio de conduccion á los almacenes generales de la Renta, del tabaco que se coseche en las colecciones de Cagayan y la Isabela en los años de 1862, 1863 y 1864, bajo el tipo en proresion descendente de sesenta y nueve céntimos por peso por flete de cada quintal y cincuenta céntimos por cada fardo de coleccion, á cuyos precios hay presentada proposicion, y con sujecion al pliego de condiciones, que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, sita en la calle de S. Jacinto núm. 53, y el cual fué publicado en la Gaceta de esta capital núm. 257 correspondiente al dia 11 de Noviembre último. Los sujetos que quieran presentar sus proposiciones lo verificarán el dia y hora arriba señalados, extendidas en papel del sello prescrito, con arreglo al modelo inserto al final del pliego, espresándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 19 de Diciembre de 1862.—F. Rogent. 5

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 30 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata del picado del tabaco rama, necesario á los labores de la fabrica de cigarrillos en Arroceros, asi como de la hebra, que para igual objeto necesitan las fabricas de puros, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados

marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.  
Manila 18 de Diciembre de 1862.—Francisco Rogent.

**Pliego de condiciones que la Inspeccion general de Labores, de acuerdo con su Intervencion, redacta para sacar á pública subasta la contrata del picado del tabaco rama, necesario á las labores de la fábrica de cigarrillos en Arroceros, así como de la hebra, que para igual objeto necesitan las fábricas de puros, formado con sujecion á lo que se prescribe en el art. 20 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion aprobada por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre celebracion de contratos para los servicios públicos.**

**Obligaciones de la Hacienda para con el contratista.**

1. Los precios que servirán de tipo para el remate de esta contrata, será el de sesenta céntimos de peso por cada quintal de tabaco, picado y limpio y diez céntimos de peso por cada quintal que fuese preciso limpiar y cortar las cabezuelas y amarras, cuyos precios son los que en la actualidad se pagan por el Estado al contratista de este servicio.

2. Le pagará mensualmente al contratista todo el precio picado que haya introducido en el depósito de la Inspeccion general de Labores, dentro del mes á que responda mediante recibo del oficial encargado de la custodia de la misma, así como tambien las cabezuelas y amarras que hubiesen resultado al limpiar dicho tabaco, mediante un ajuste justificado que presentará á la Inspeccion general, para que por su Intervencion se forme la correspondiente liquidacion.

3. El pago que deba hacerse mensualmente al contratista de este servicio, ha de ser de oro menudo ó plata.

4. Para el cumplimiento de esta contrata, la Hacienda no hará al contratista adelanto de ninguna especie ni bajo ningun concepto.

5. El tiempo de duracion de esta contrata, será el que se le ha de contar desde el 24 de Marzo de 1863, á 31 de Diciembre de 1866.

6. La Hacienda, sin perjuicio de lo marcado en la condicion, podrá ejercitar el derecho de rescision si, por alguna causa, no exigiese la conveniencia de los intereses Reales, la indemnizacion á que hubiere lugar conforme al derecho.

**Obligaciones del contratista para con la Hacienda.**

7. El contratista se hará cargo de las dos máquinas utensilios, y demás artefactos correspondientes á las labores que son de propiedad de la Hacienda, así como el camarín en que se hallan colocadas aquellas máquinas ó bodegas para depositar el tabaco picado inventario por triplicado, en que se especificará en que se halla cada uno que se redactará al cargo de todo ello con intervencion de la Inspeccion general, respondiendo de su buena conservacion.

8. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se hagan la reposicion ó reparaciones de todas las piezas que se inutilicen por el uso, ó por otra causa que no proceda de incendio, terremoto, inundacion, ó huracanes, así como la completa conservacion del camarín ó tambos que deberán continuar en su actual estado, y todo demás hasta el dia en que concluida su contrata se devuelva á su vez la entrega.

9. El contratista estará obligado á tener en movimiento las máquinas y continuar el picado y limpieza del tabaco rama los dias de labor, desde las seis de la mañana hasta las tres de la tarde, escusa al último de cada mes que se invertirá en la limpieza escrupulosa de los tambos, suelos, prensas y demás pertenencias de la máquina, acto que será vigilado, y á satisfaccion del Inspector de la fábrica de cigarrillos, cuyas operaciones serán todas las que para cumplimiento de este servicio teagan dentro del establecimiento, como jefe responsable de la bondad ó mala calidad de la primera máquina empleada en la elaboracion, dando cuenta á la Inspeccion general, de toda falta que advirtiese. Si por alguna existencia bastantes, ó por otras causales hubiese necesidad de suspender el picado del tabaco por algunos dias, la Inspeccion general de labores cuidará de avisarlo al contratista con diez ó tres dias de anticipacion.

10. El contratista tendrá obligacion precisa de picar y entregar mensualmente á las fábricas de cigarrillos, y á las de puros, el número de quintales de tabaco picado y en hebra que las atenciones generales del consumo demandare. Asimismo tendrá en depósito, á cargo suyo, una cantidad de tabaco picado que calcule necesaria á quince dias mas de labor, para poder con dicha existencia atender á cualquier evento que pudiese ocurrir.

11. Al contratista se le entregará mensualmente todo el tabaco rama que necesite para continuar el picado en las máquinas de su cargo, por medio de pedidos que deberá hacer con anticipacion á esta Inspeccion general, la que considerará los que crea convenientes en vista de las existencias de cigarrillos, demanda de estancadas y existencias de picadura, debiendo con respecto al corto de hebra verificarlo en el tiempo que se le ordene, así como las cortadillas ó partículas en hoja que resulten de las fábricas, y el tabaco elaborado agorrojado que proceda de Almacenes generales de estancadas y se declare útil para la picadura.

12. El máximo de mermas que la Hacienda abonará al contratista del picado del tabaco, será hasta un cinco por ciento sobre la cantidad de dicho artículo que resultare enteramente limpio de cabezuelas, patillos y amarra y polvo inútil, segun está establecido.

13. Si al entregarse por el contratista alguna cantidad de tabaco picado, resultare no ser admisible por

algún motivo ó defecto, que se notare, la Inspeccion general en vista del efecto, y segun el resultado que produzca el reconocimiento pericial que hagan sus afadores reconocedores, en union del Inspector de la fábrica de cigarrillos, dispondrá permearca esta en depósito, interin se instruye el oportuno expediente y se resuelva por la superioridad lo que proceda, dejando de abonarse al contratista, en el interin, la cantidad que deba percibir hasta la resolucion definitiva.

14. Será obligacion de la Inspeccion general de Labores, por conducto del oficial encargado del depósito de la misma, el poner el tabaco rama, cortadilla y elaborado agorrojado, el pié de la puerta de la cerca contigua al camarín de la máquina de picaduras, y del contratista de la misma, el trasladar dicho tabaco á sus depósitos ó bodegas existente en el edificio de la fábrica de cigarrillos en Arroceros.

15. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de faginantas, trabajadores combustibles y demás que sean necesarios que se empleen en el servicio de dichas máquinas, así como la adquisicion y colocacion de cualquier artefacto indispensable para cubrir este servicio.

16. Para el recibo del tabaco rama y entrega del picado, el contratista se entenderá directamente con la Inspeccion general de Labores, con el empleado que ésta designe, y de ningun modo con otro alguno.

17. El contratista no podrá hacer la entrega del tabaco picado al depósito de la Inspeccion general sin que proceda reconocimiento pericial, hecho por el Inspector de la fábrica de cigarrillos ó de otro empleado que la misma general ordene.

18. El dia 27 de cada mes, tendrá obligacion el contratista de la picadura del tabaco, de presentar á esta Inspeccion general un ajuste justificado con los debidos recibos y documentos de tabaco que ha picado y entregado en dicho mes, así como de los desperdicios que ha dado por resultado al picarse dicho tabaco, y tambien un inventario corriente en que contenga el cargo y data del tabaco rama y picado con la cuenta correspondiente de momento que justificará.

19. No tendrá derecho de ningun género á reclamar prórogas ni indemnizacion por merchos que sean los motivos porque se considere acreedor á ellas, en razon á hallarse expresamente prohibidas estas concesiones en las contrataciones con la Hacienda.

20. Las proposiciones se harán á la baja en pliegos cerrados, con entera sujecion al modelo que se inserta al final, cuyas proposiciones se hallan redactadas en papel del sello tercio, e-pegando sus ofertas, no solo en guarismo sino que tambien en letra clara é inteligible, no siendo admisibles aquellas que no estén arregladas al espesado modelo.

21. La capacidad para licitar, se acreditará acompañando al pliego cerrado, documento que acredite haber depositado en la Tesoreria general de Hacienda pública, ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, la cantidad de sesenta pesos.

22. Conforme vayan presentándose los indicados pliegos, procederá el Sr. Presidente á darles número ordinal, calificando los que deban ser admisibles y exigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego cerrado que presentó.

23. Una vez presentados al Sr. Presidente, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quando lo por conseguido sujetos al resultado de escrutinio.

24. A los ocho minutos de recibidos todos los pliegos, procederá el Sr. Presidente á la apertura de los mismos en los términos que prescribe el artículo 11 de la instruccion de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de las ofertas que mayores ventajas á la Hacienda.

25. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, y estas fuesen las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un tiempo breve, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, á justificándose el remate en el que mejor mas su proposicion en beneficio de la Hacienda. En el caso de que ninguno de los que hubieren las proposiciones mas ventajosas, y que resultaron iguales, quisiesen mejoradas, se hará á igualdad en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

26. Finalizada que sea la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante el enfoso en el acto á favor de la Hacienda, y con el espelá ion oportuna del documento del depósito para licitar, el cual no podrá cancelarse hasta que sea aprobada la subasta, y en su virtud se escriturará el contrato á entera satisfaccion de la Intendencia general y con los seguridades prevenidas en el artículo 20 de la instruccion de 25 de Agosto de 1858.

27. Para que tenga cumplimiento la contrata, se someterá el remate á la aprobacion de la Intendencia general, obtenida la cual, se le notificará al contratista por el escribano de Hacienda, para que proceda á fianzarse en la cantidad de seis mil pesos fuertes, para garantizar á la Hacienda el cumplimiento de su contrata, y el cargo de tabaco rama y picado, como asimismo la máquina y demás útiles puestos á su cuidado, otorgándose la escritura correspondiente y retirando el depósito que marcha la condicion 21, des-ues que esta sea admitida.

28. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, sus copias y demás necesarios á este objeto, así como tambien el papel del sello correspondiente que se invierte en el despacho que la Intendencia dará al mismo, el que será el título, en virtud del cual, entra en el ejercicio de su contrata.

29. La fianza que expresa la condicion 27, podrá constituirse en metálico en la Tesoreria general de Hacienda ó en el Banco Filipino de Isabel II, ó bien en fincas, libres de todo gravamen, segun previenen las reglas de la Real orden núm. 894 de 19 de Agosto último.

30. Queda prohibido el admitir reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó alguna parte de la contrata, que tiendan á modificar, ó restringir alguna ó algunas de sus cláusulas; las que ocurran despues de celebrado el remate, podrán hacerse ante la Junta Superior consultiva de Hacienda, en los términos que prescribe la Ley.

31. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, procederá la Inspeccion general de Labores á verificar el servicio por cuenta y riesgo del contratista haciendo uso de la fianza que tenga en garantía, ó de embargo de bienes suficientes, sin perjuicio de exigirse todos los daños y perjuicios que por su morosidad é incumplimiento se hubiesen originado con arreglo á lo prescrito en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.—Manila 4 de Noviembre de 1862.—El Inspector general.—Antonio Brabo.—El Interventor P. I.—Manuel María Monsegur.—Es copia, Rogent.

**MODELO DE PROPOSICION.**

El que suscribe, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Manila*, núm. ...., y habiéndolo llenado las formalidades prevenidas en la 21 del pliego de condiciones para la contrata de limpieza y picadura del tabaco rama, necesario á la fábrica de cigarrillos, y las de puros, como lo acredita con el adjunto documento que acompaña, se compromete á tomar dicha contrata al precio de ..... céntimos de peso por cada quintal de tabaco picado, y de ..... de peso por la limpieza y corte de cabezuelas y amarras de cada quintal, con estricta sujecion á todo lo prevenido en el precitado pliego de condiciones, del que se ha enterado á su satisfaccion.  
Aquí la fecha.  
Firma del interesado.

Es copia, Rogent.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de Manila, y á solicitud de los interesados, se sacará á nueva subasta con la baja del tercio de su primitivo avalúo y en los dias ocho, nueve y diez del actual, una casa de tabla y nipa con cerca de piedra plantada en solar propio señalada con el núm. 259, sita en el arrabal de Tondo que linda por su frente, calle en medio, con la casa parroquial de dicho arrabal, por la derecha con el solar de Doña Margarita Reymundo, por la izquierda con la de Romualda Legaspi, y por su trasera con el de D. Gregorio Cordero, advirtiendo que en los dos primeros se admitirán las proposiciones y mejoras, y en el último se verificará el remate en el mejor postor. Oficio de mi cargo á 3 de Enero de 1863.—Pedro M. Conswiji.

**7.ª SECCION.**

**Provincia de Albay.**

**Novedades desde el dia 3 al de la fecha.**

Salud pública.—Buena.  
Cocchas.—Se presentan buenas cosechas en el camino que conduce á Bulan 350 braças de largo por 6 de ancho con cien polizas diarias, se ha roto un puente con las fuertes lluvias.  
El Inspector del partido de Tabaco, está rellenando la calzada perteneciente á Nagas, que á consecuencia de las continuas lluvias, se abrió por el centro en diferentes puntos, dejando intransitable el paso. En este partido, los puentes de madera del pueblo de Tabaco, puentes en los rios Banquilangan y Babon, fueron arrasados por la impetuosidad del agua en los dias 2 y 3.  
En el partido de la Intendencia, ha destruido la calzada que dirige á Oas, debido en algunos puntos cinco pies de agua, se han abierto canales para su desagüe, y se está recomponiendo.  
Hechos ó accidentes varios.—Entre 9 y 10 de la mañana de hoy se ahogó Bruno Lubino, natural de Cagayan en el rio de Marony.

Precios corrientes en Guinobatan, mercado céntrico de la provincia.  
Abaco, á 3 ps. 50 cent. plico; arroz, 2 ps. 25 cent. cavan; azúcar, 50 cent. gants; aceite, 25 cent. id; brea, 37 1/2 cent. arroya; cacao, peso 12 4/8 cent. gants; sal, 1 peso 50 cent. cavan; hajuco, 6 1/2 cent. ciento.

Movimiento marítimo del puerto de Sorsogon.  
BUQUE ENTRADO.  
Dia 3. De Pasacao, bergantín-goleta, Señora, con arroz.  
BUQUE SALIDO.  
Id. 7. Para Manila, goleta, Loreto, con abaco.  
Albay 10 de Diciembre de 1862.—Manuel Pineda.

**Provincia de Cagayan.**

**Novedades desde el dia 19 al de la fecha.**

Salud pública.—Segun los casos de viruela.  
Cocchas.—Se continúan los trasplantes del tabaco y en la preparacion de los terrenos para las siembras de maiz.  
Taguayuan 20 de Diciembre de 1862.—El Alcalde mayor, Manuel de Azcárraga.

**Distrito de Benguet.**

**Novedades desde el dia 22 al de la fecha.**

Salud pública.—Sin novedad.  
Cocchas.—Se destinan estos infantes á la preparacion de sus nuevos sembreros de camote, yave y algunas raices alimenticias.  
Benguet 22 de Diciembre de 1862.—Bis de Baños.